

Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2019-CM/MDV

Végueta, 28 de junio del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente N° 3060, de fecha 17 de mayo del 2019, el Proveído N° 2512-GM/MDV, de fecha 17 de junio del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0277-2019-KNLC/GDHyPS/MDV, de fecha 29 de mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y otros informes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, mediante Expediente N° 3060-19, de fecha 17 de mayo del 2019, ingresa el Oficio Múltiple N° 003-2019-MIMP/DGFC-DIPAM, de fecha 12 de febrero del 2019, expedido por la Dirección de Personas Adultas Mayor del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en donde se solicita se sirva a disponer a quien corresponda la remisión de la ordenanza municipal de creación, información de la implementación de los servicios (tipo de servicios que brinda) y recursos asignados (recursos humanos y presupuestales) con los que cuenta para el funcionamiento

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002
informes@munivegueta.gob.pe

Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

del Centro Integral de atención al Adulto Mayor – CIAM del Gobierno Local a su cargo. Quedando a disposición para la asistencia técnica que se requiera.

Que, mediante Proveído N°1953-GM/MDV, de fecha 21 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales a fin de evaluar y tener presente.

Que, mediante Informe N° 0277-2019-KNLC/MDV/GDHyPS, de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales remite el Decreto de Alcaldía, Reglamento Interno y Ordenanza Municipal para la creación del CIAM, asimismo recomienda que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su visto bueno y luego se proceda a su respectiva aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Memorándum N° 702-2019-MDV/GM, de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de solicitar que emita opinión legal sobre lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales.

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2019-WROB-GAJ/MDV, de fecha 07 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que se eleve al pleno del concejo municipal el presente proyecto de ordenanza de creación, implementación y funcionamiento del centro integral de atención al adulto mayor – CIAM, para su debate y pronunciamiento del mismo.

Que, mediante Memorándum N° 917-2019-MDV/GM, de fecha 27 de junio del 2019, la Gerencia Municipal, en atención a la Opinión Legal N° 126-2019-WROB-GAJ/MDV solicita que sea elevado al pleno del concejo municipal para su debate y pronunciamiento del mismo.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Végueta, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Végueta, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Végueta, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

Artículo 3.- Finalidades.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002
informes@munivegueta.gob.pe

Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833 / Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11.- De la Coordinación.- El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP Ente Rector de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM, designar a la Sub Gerencia de Servicio Social, DEMUNA y OMAPED a cargo del Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

Lic. Eutemio Ríos Alarcón
ALCALDE

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101 Telefax: 237 - 7002
informes@munivegueta.gob.pe